

143 RESOLUCIÓN No. -DPE-CGAJ-2014

Ramiro Rivadeneira Silva **DEFENSOR DEL PUEBLO**

CONSIDERANDO:

Oue, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, establece que la Defensoría del Pueblo goza de autonomía administrativa, financiera y funcional;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8, letras a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, el Defensor del Pueblo ejerce la representación legal y le corresponde organizar la institución en todo el territorio nacional para lo cual debe dictar los reglamentos y resoluciones que sean necesarios para su buen funcionamiento;

Que, mediante Resolución No. 120-DPE-CGAJ-2014 de fecha 8 de julio de 2014, se resuelve: "Declarar en Comisión de Servicios con remuneración en el exterior al Director Nacional de Análisis Normativo e Incidencia en Política Pública, desde el 14 de julio hasta el 17 de julio de 2014, día de su retorno a la ciudad de Quito, de conformidad con el itinerario de vuelo y la agenda programada.";

Que, la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales remite un Informe Técnico sobre la Comisión de Servicios en el exterior del Director Nacional de Análisis Normativo e Incidencia en Política Pública, en el cual concluye: "Como se evidencia en el precedente informe, factores logísticos determinaron un cambio de itinerario de viaje del Abg. Christian Pérez, Director Nacional de Análisis Normativo e Incidencia en Política Pública. (...) Finalmente, el boleto adquirido fue más económico y directo, ajustándose a la agenda y valor más bajo.";

Que, la Coordinadora General de Planificación Institucional, mediante memorando No. DPE-CGPI-2014-0206-M de fecha 7 de agosto de 2014 señala: "(...) en virtud de la no disponibilidad de vuelos con ruta Quito - Montevideo el 14 de julio de 2014 y la necesidad de cumplir con la agenda del Seminario, como lo explica el Informe Técnico de justificación del cambio elaborado por la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, el cual adjunto, fue necesario optar por un vuelo con salida de Quito el 13 de julio en horas de la tarde. En tal sentido, mucho agradeceré a usted se sirva disponer a quien corresponda se realicen las modificaciones del caso a la Resolución antes mencionada."; y,

En uso de las atribuciones que me confieren la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Art. 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución No. 120-DPE-CGAJ-2014, sustituyendo el texto "desde el 14 de julio hasta el 17 de julio de 2014" por el siguiente: "desde el 13 de julio hasta el 17 de julio de 2014".

AYV/CGAJ



Art. 2.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección Nacional Financiera, la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales y la Dirección Nacional Administrativa de Talento Humano, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 13 de agosto de 2014.

Ramiro Rivadeneira Silva

DEFENSOR DEL PUEBLO

AYV/CGAI